



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 139-2024-MDDH-A**

Daniel Hernández, 02 de Octubre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA**

**VISTO:**

El Proveído N° 5039-2024-GM-A/MDDHM, con fecha de recepción 27 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 01128-2024-SGIDUR/MDDH, con fecha de recepción 27 de setiembre del 2024, emitido por I Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Técnico N° 105-2024-UDC/MDDH-AAT, con fecha de recepción 26 de setiembre del 2024, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad y su representante legal;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, que formulan, aprueban normas y planes, evalúan dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha Ley y su Reglamento. Así mismo, el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada norma, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, los Gobiernos locales deben implementar políticas para una adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, así como también ejecutar procesos de Gestión de Riesgo de Desastres dentro del ámbito de su competencia. Así mismo, como integrantes de SINAGED, debemos seguir los lineamientos que se plantean en las políticas nacionales, según lo establecido en el artículo 19° de la norma ut supra, que en su literal a) indica que el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación, reconstrucción y tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual, necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. El Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 37° del Reglamento de la norma ut supra, aprobada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, regula y define el Plan Nacional de gestión de Riesgo de Desastres, e indica que tiene por objetivo establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en concordancia con ello, el artículo 39° define los planes específicos necesarios para que todos los niveles de gobierno formulen, aprueben y ejecuten estos planes, los cuales son i) los planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, ii) planes de preparación, iii) planes de operaciones de emergencia, iv) planes de educación comunitaria, v) planes de rehabilitación y vi) planes de contingencia; por tanto nuestra entidad edil está obligada a formularlas, aprobarlas y ejecutarlas mediante los lineamientos para su implementación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de los Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Contingencia, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, “los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministerio, Presidente del Gobierno Regional, Alcalde, etc., según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente”;



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Proveído N° 5039-2024-GM-A/MDDHM, con fecha de recepción 27 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, traslada el Informe N° 01128-2024-SGIDUR/MDDH, con fecha de recepción 27 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicitan la Aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Contingencia ante Sismos del Distrito de Daniel Hernández 2024-2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 105-2024-UDC/MDDH-AAT, con fecha de recepción 26 de setiembre del 2024, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, señala que habiéndose revisado los planes específicos relacionados a la gestión reactiva del Riesgo de Desastre que fueron elaborados de acuerdo a los lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Contingencia ante Sismos del Distrito de Daniel Hernández 2024 – 2026, resultando viable su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido y en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el Plan de Contingencia ante Sismos del Distrito de Daniel Hernández 2024 – 2026 que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y a la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad de Daniel Hernández, las acciones necesarias para el cumplimiento conforme a normativa y disposiciones aplicables a lo dispuesto en el artículo primero y fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Secretaría General la notificación del presente Acto Administrativo a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE,** la publicación de la presente resolución en el portal institucional oficial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ  
Sr. M. Angel Chumorro  
ALCALDE